



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIO PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El artículo 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, establece una serie de actividades y requisitos para la fase de estudios previos en el proceso de contratación. Estas actividades incluyen: 1.- La descripción de la necesidad que la empresa pretende satisfacer. - 2.- El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del tipo de contrato a celebrar. 3.- La modalidad de la selección del contratista a que se acude, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan la elección. - 4.- El valor estimado del contrato. - 5.- La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con lo previsto en este manual. 6.- El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. - 7.- El análisis que sustenta la exigencia de la garantía destinados a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, razón por la cual la Gerencia en asocio del asesor jurídico externo de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la Entidad, a través de un contrato de cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA"**.

CIUDAD Y FECHA

MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER, 25 DE MAYO DE 2026.

1. MARCO LEGAL Y OFICINA GESTORA

La Gerencia de la ESE procede a elaborar el estudio previo de necesidad y conveniencia de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual Interno de Contratación.

2.-FACULTADES PARA CONTRATAR

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza es una entidad pública descentralizada, de orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa. Su objeto principal es la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico de la actividad contractual de esta empresa permite la aplicación discrecional de cláusulas excepcionales al derecho común, previstas en los artículos 14 a 19 del Estatuto de Contratación Pública, siempre que así lo considere el Representante Legal de la empresa. Esta aplicación se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El artículo 22 del manual de contratación establece que la competencia para celebrar contratos de la empresa recae en el Gerente quien podrá delegar total o parcialmente esta competencia en funcionarios del nivel directivo o asesor mediante acto administrativo motivado. Además, puede ejercer desconcentración funcional para desarrollar etapas del procedimiento contractual por áreas o servidores públicos adscritos a la empresa. El Gerente puede revocar la delegación o modificar la actividad funcional contractual en cualquier momento.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

En función de la dirección de la actividad contractual, el Gerente asignará a las dependencias o servidores públicos la responsabilidad de llevar a cabo diversas etapas del procedimiento contractual, como la determinación de la necesidad de contratar, estudios justificativos, publicación del procedimiento, recepción y evaluación de propuestas, entre otros. Dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrán designar comités evaluadores de propuestas. La desconcentración implica la distribución del trabajo sin que esto otorgue autonomía administrativa en su ejercicio. No procede ningún recurso contra las actividades cumplidas bajo la desconcentración administrativa.

Cuando el proceso contractual lo requiera debido a la ausencia de personal suficiente o a las exigencias jurídicas, presupuestales, técnicas o financieras, la entidad puede contratar a personas naturales o jurídicas para apoyo técnico en la fijación de reglas y en la evaluación del proceso.

Por su parte, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza fue nombrado mediante Decreto No. 059 del 01 de abril de 2024 emanado de la señora alcaldesa Municipal de Matanza, y tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024 como consta en el acta respectiva, siendo el representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital de Matanza, en su condición de empleador y de entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene a su cargo un grupo de servidores vinculados mediante relación legal y reglamentaria, así como de personas naturales contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios, que desarrollan sus labores en ambientes asistenciales y administrativos expuestos a factores de riesgo biológico, biomecánico, físico, químico y psicosocial propios de la actividad hospitalaria. En razón de lo anterior, y en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad requiere contratar la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, como instrumento idóneo para monitorear las condiciones de salud del talento humano, prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo, y verificar la aptitud de los trabajadores frente a las tareas asignadas según el perfil de cada cargo.

La necesidad descrita encuentra fundamento jurídico en la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Esta norma derogó la Resolución 2346 de 2007 y demás disposiciones que regulaban la materia, por lo que constituye hoy el marco normativo vigente y aplicable. La citada resolución es de carácter obligatorio y de alcance nacional, y se aplica a todos los empleadores y empresas, públicas o privadas, a los contratantes y contratistas, y a los trabajadores dependientes e independientes. En consecuencia, la entidad está obligada a garantizar la realización de estas evaluaciones tanto respecto de su personal de planta como respecto de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, sin que la modalidad de vinculación la exonere de dicho deber.

En concordancia con lo anterior, la normativa vigente dispone que corresponde al empleador asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones o pruebas complementarias que de ellas se deriven, programarlas dentro de la jornada laboral y adaptar las condiciones de trabajo conforme a las recomendaciones médicas resultantes. Como quiera que la entidad no cuenta con la habilitación ni con el



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

recurso humano especializado en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo necesario para practicar y certificar este tipo de evaluaciones, se hace indispensable acudir a la contratación de un prestador externo que cuente con la idoneidad, la experiencia y la habilitación exigidas por la normativa vigente para la prestación de estos servicios.

Adicionalmente, la realización de estas evaluaciones se integra al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, cuyo incumplimiento expone a la entidad a las sanciones administrativas previstas para las infracciones a las normas de seguridad y salud en el trabajo. De este modo, la contratación no solo responde a la necesidad de proteger la salud del talento humano de la entidad, sino también al deber de la administración de prevenir contingencias de orden legal y financiero asociadas a la omisión de estas obligaciones.

Ahora bien, en cuanto al régimen de contratación aplicable, debe tenerse en cuenta que la Empresa Social del Estado Hospital de Matanza, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se rige en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de incluir discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En aplicación del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en su actividad contractual la entidad observa los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y se sujeta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. En consecuencia, el presente proceso se adelantará con sujeción al Manual de Contratación y al Estatuto Interno de Contratación adoptados por la entidad, en armonía con dicho régimen especial.

Con fundamento en lo expuesto, la entidad requiere contratar los servicios de práctica de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, dirigidas tanto al personal de planta como a las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios

Por lo anterior, la ESE requiere contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA"**.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA".

4.2. ALCANCES DEL OBJETO: El contrato comprende la prestación de los servicios de exámenes de salud ocupacional al personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, conforme a la cotización COT-0183E-2026 del 05 de mayo de 2026 presentada por SAOC'SS S.A.S. (NIT 900.347.699), comprendiendo los siguientes servicios: quince (15) exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos o de retiro con énfasis osteomuscular; doce (12) visimetrías; los exámenes de laboratorio clínico consistentes en doce (12) glicemias, doce (12) colesterolos, doce (12) triglicéridos y doce (12) cuadros hemáticos; y un (1) examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular para conductor, que incluye el certificado de aptitud para conductor profesional y el certificado



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

psicosensométrico expedido conforme al PSEV por Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte y acreditado ante la ONAC, con prueba de coordinación motriz, test psicológico, visiometría y audiometría. Los servicios se prestarán de conformidad con la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normatividad vigente.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 y Ley 1072 de 2015 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, en caso de requerirse. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital San Rafael de Matanza para la evaluación y control de las políticas establecidas por la Entidad. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** Cumplir con lo establecido en el anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. **13.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. **15.** Cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. **16.** Cumplir con las normas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital San Rafael de Matanza.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Realizar quince (15) exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos o de retiro, con énfasis osteomuscular, al personal designado por la ESE Hospital San Rafael de Matanza.
2. Realizar doce (12) visiometrías al personal designado por la ESE Hospital San Rafael de Matanza.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

3. Practicar los exámenes de laboratorio clínico contratados, así: doce (12) glicemias, doce (12) colesterolos, doce (12) triglicéridos y doce (12) cuadros hemáticos.
4. Realizar un (1) examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular para conductor profesional, que incluye certificado de ingreso y/o periódico, certificado de aptitud para conductor y certificado psicosenométrico expedido de conformidad con el PSEV, a través de un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado por el Ministerio de Transporte y acreditado ante la ONAC, comprendiendo prueba de coordinación motriz, test psicológico, visimetría y audiometría.
5. Entregar al supervisor del contrato los resultados, conceptos de aptitud y certificados médicos de cada examen practicado, garantizando la reserva y manejo confidencial de la información clínica conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
6. Prestar el servicio dentro del plazo y en las condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente en materia de salud ocupacional, en particular la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
7. Acatar las indicaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e informar oportunamente a la ESE Hospital San Rafael de Matanza sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
8. Repetir, sin costo adicional para la ESE, cualquier examen cuyos resultados resulten inconsistentes o cuyas especificaciones técnicas no se ajusten a lo contratado.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como transporte, insumos, materiales y honorarios profesionales; en consecuencia, el precio ofertado los incluye, y atender las demás obligaciones que guarden relación con el objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Pagar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** Facilitar la información y documentos que requiera el Contratista para cumplir sus obligaciones.

5.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

6.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

7.- MARCO LEGAL, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1- MARCO LEGAL

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el futuro contrato se registrará por el derecho privado, es decir, las disposiciones del código civil y de comercio.

Así mismo, son aplicables el manual de contratación de la ESE y los manuales, protocolos y procedimiento, que, en ejercicio de sus funciones, adopte la empresa.

7.2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Según los numerales 3.1 del artículo 35 del Manual de Contratación, la modalidad de selección es **contratación directa** porque el valor a contratar no supera los 100 SMLMV.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo ordenado en el artículo 35 del Manual de Contratación el procedimiento de selección es la modalidad de contratación directa, donde el oferente debe cumplir las condiciones y calidades fijadas en el estudio previo.

En consecuencia, la empresa Social del Estado San Rafael de Matanza, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tendrá en cuenta el perfil, idoneidad y experiencia, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las actividades a encomendar planteadas en el presente estudio.

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

7.3.1. REQUISITOS HABILITANTES:



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

Documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de la verificación.

DOCUMENTOS PARA CONTRATAR

1	Soportes de experiencia con el objeto a contratar
2	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) persona jurídica vigente menos de un (1) mes
3	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal vigente menor a treinta (30) días
4	Certificado de antecedentes judiciales de policía (vigente) representante legal persona jurídica
5	Certificado de medidas correctivas registro nacional vigente del representante legal de la persona jurídica.
6	Certificado de delitos sexuales policía nacional vigente del representante legal de la persona jurídica
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal persona jurídica
8	Fotocopia del Rut
9	Soporte del último pago de seguridad social certificado por el revisor fiscal, representante legal y/o contador
10	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio donde se encuentre registrado no inferior a 30 días
11	declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
12	Oferta.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **\$1.742.000 MCTE** moneda nacional y se obtuvo según el presupuesto de la entidad para contratar y la cotización COT-0183E-2026 del 05 de mayo de 2026 presentada por SAOC'SS S.A.S.

En el presupuesto oficial se encuentran incluidos costos directos e indirectos.

9.- PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDA

9.1 PERFIL REQUERIDO

Para ejecutar las obligaciones del contrato, se requiere de una persona jurídica con experiencia en la prestación de servicios de salud ocupacional, que cuente con personal técnico calificado, infraestructura adecuada y capacidad operativa para garantizar la calidad y confiabilidad del servicio.

9.2 EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar experiencia mínima de un año con mínimo un contrato y/o acta de liquidación cuyo objeto sea similar al objeto a contratar y el precio sea igual o superior al presupuesto del contrato.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

10- FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **NRO. 26-00298 DEL 25 DE MAYO DE 2026 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.03.01 BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**, por valor de **\$1.742.000 MCTE**.

Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.742.000) MCTE**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas o retenciones. **LA ESE CANCELARÁ DICHO VALOR EN DOS PAGOS PARCIALES**, sin que estos tengan un valor fijo predeterminado, así: (i) un primer pago equivalente al valor de los exámenes y servicios efectivamente ejecutados durante la jornada extramural de toma de exámenes al personal de la ESE, liquidado conforme a los precios unitarios establecidos en la cotización COT-0183E-2026 del 05 de mayo de 2026; y (ii) un segundo pago, a la finalización del contrato, equivalente al valor de los exámenes y servicios efectivamente ejecutados durante el resto de la ejecución contractual, liquidado igualmente conforme a los precios unitarios señalados. Cada pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, el informe de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, el visto bueno del supervisor del contrato y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. La suma de los dos pagos no superará en ningún caso el valor total del contrato.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026.

12.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 26-00298 DEL 25 DE MAYO DE 2026 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.03.01 BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**, por valor de **\$1.742.000 MCTE**.

13.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, de acuerdo a lo establecido con el supervisor del contrato

14.- SUPERVISIÓN

La supervisión será designada por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza.



15.-DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, designará el Comité Evaluador de la Propuesta, el cual deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación).

16.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no presentan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABLEDA	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

17.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Conforme al manual de contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 6 de 2022, de acuerdo a la cuantía del contrato, la entidad prescindirá de la utilización de garantía, porque el pago del precio será después que el contratista entregue los productos, previa aceptación de la Entidad.




San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

18.- CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.


E.S.E. HOSPITAL
SAN RAFAEL DE MATANZA
CLAUDIO FERNANDO
GARCÍA ROJAS
GERENTE

CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS

Gerente

Proyectó: Héctor Manuel Castellanos Mantilla
Asesor Externo